

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA Y EL M.E. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE ARTURO CISNEROS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UJED" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA UPD", REPRESENTADA POR EL C. DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UPD" DECLARA:

- I.1.- Que la Universidad Pedagógica de Durango, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, según lo establece el decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango del ejecutivo estatal, fechado el 10 de junio de 1997, publicado en el periódico oficial del estado el 3 de julio de 1997.
- I.2.- Que en cumplimiento con el artículo tercero constitucional y el artículo 54 de la Ley Federal de Educación, se encuentra debidamente registrada y tiene el reconocimiento de validez oficial de cada uno de los programas que ofrece.
- I.3.- Que en base a ello, se encuentra debidamente autorizada por las instancias correspondientes, para impartir educación superior a nivel licenciatura y posgrado.
- I.4.- Que la institución educativa cuenta con edificio, instalaciones y el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y académicas.
- I.5.- Que de conformidad con su decreto de creación de fecha 3 de julio de 1997, la representación legal de la "UPD" corresponde a su Director General, el Dr. José Germán Lozano Reyes, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2012, expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Constitucional del Estado de Durango, en los cuales le otorgan atribuciones para realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la institución y facultades para suscribir convenios.

I.6.- Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes, con la clave de identificación física UPD970610CX0.

I.7.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en carretera al Mezquital, Km. 4.2, Predio Rústico Calleros No. 700, en la Ciudad de Durango, Dgo.

II. LA "UJED" DECLARA:

II.1.- La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de "LA UJED", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de La Institución, de acuerdo al artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.3.- Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

II.4.- Que el C. P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta protocolizada número 14,285, volumen 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público Número 22, C. LIC. EDUARDO G. GUTIÉRREZ RUÍZ.

II.5.- Que el C. M.E. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ, es designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 23 de febrero de 2016, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Rector es el Representante Legal, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le han sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

II.7.- Que el Dr. Jorge Arturo Cisneros Martínez, mediante sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de abril del 2012, fue electo Director de la Facultad de Medicina y Nutrición, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el período comprendido de abril 2012 a abril del 2018, como consta en el acta de la sesión del Consejo Universitario, sin que a la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento.

II.8.- la Facultad de Medicina y Nutrición tiene la misión de formar profesionales en medicina y nutrición, en un ambiente académico de alto nivel, fundamentado en el estudio crítico y creativo de las ciencias médicas y nutricias, con énfasis en la clínica y en el uso racional de la tecnología, a través de una concepción ética y humanística de la relación médico-paciente, que les permitirá atender integralmente a la población en sus necesidades de promoción, prevención, recuperación y/o rehabilitación de su salud.

II.9.- Que señala como domicilio legal el ubicado en: constitución #404 sur, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración.

III.2 Así mismo, "LAS PARTES", manifiestan que son ciertas las declaraciones realizadas, y que al no existir dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar la celebración del presente convenio, lo realizan bajo el principio de buena fe, y bajo ese tenor, sujetan sus compromisos en los términos establecidos en las siguientes:

NOVENA: RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto prestar el servicio gratuito de Consulta de Medicina General Externa y/o de Nutrición, a todo el personal que labore o estudie en "LA UPD", así como a familiares de los mismos.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan que

SEGUNDA: DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.- Para la realización de las actividades específicas objeto del presente convenio, "LA UJED", a través de la Facultad de Medicina y Nutrición, designará médicos y nutriólogos certificados, así como pasantes de servicio social de las licenciaturas en medicina y en nutrición y estudiantes de servicio social universitario, igualmente de ambas licenciaturas.

TERCERA: DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el servicio de consulta, "LA UPD", proporcionará un cubículo en el edificio B, aula B15, el cual cuenta con el mobiliario básico para consulta médica y de nutrición, la cual se dará en un horario de: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Dicho horario podrá ser modificado previo acuerdo de "LAS PARTES".

CUARTA: DE LOS MEDICAMENTOS.- Como complemento al servicio de consulta, "LA UPD", pondrá a disposición de los prestadores del servicio, medicamentos del cuadro básico, para otorgarlos gratuitamente a los pacientes.

QUINTA: VIGENCIA.- DE LA APORTACION POR EL SERVICIO.- "LA UPD", dará a los prestadores del servicio social, desayuno y comida, así como un pequeño apoyo para gastos de transporte o gasolina, sin que sea considerada dicha aportación como salario o sueldo, sino una ayuda para el mejor logro del objeto del presente convenio.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado a partir de su fecha de firma.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el convenio, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los servicios que se estén prestando a la fecha de terminación, los cuales deberán seguir su curso hasta su total conclusión.


OCTAVA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto" o solidario.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de noviembre del año 2016.

POR "LA UPD"


DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES
DIRECTOR GENERAL


DRA. DOLORES GUTIÉRREZ RICO
SECRETARIA ACADÉMICA

POR "LA UJED"


C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR
GARCÍA
RECTOR


M.E. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ
SECRETARIO GENERAL


DR. JORGE ARTURO CISNEROS
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y NUTRICIÓN